



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO
ALCALDÍA

Sede Principal:
Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:
Calle Brasil N° 543 -Iquitos



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 03-2023-CM-MDY

Islandia, 28 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ:

POR CUANTO:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal de fecha 24 de marzo del 2023, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA, aprobado por unanimidad mediante el Acuerdo de Concejo N° 016-2023-CM-MDY;

CONSIDERANDO:

El Informe N° 003- 2023 – SGDE-MDY, de fecha 13 de marzo del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, sobre la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Yavari requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ
PROVINCIA MCAL. RAMÓN CASTILLA-REGIÓN LORETO
ALCALDÍA



Sede Principal:
 Calle Nueva Jerusalén s/n-Islandia

Oficina de Coordinación:
 Calle Brasil N° 543 -Iquitos

cultura y ciudadanía ambiental via lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de las áreas administrativas de la Municipalidad, se promulga la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL – EDUCCA- DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARÍ

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA - de la Municipalidad Distrital de Yavari, cuyo texto de tres (03) páginas, como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, Desarrollo Económico y Social la implementación y ejecución del Programa EDUCCA, en el marco de la presente Ordenanza y la normativa de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, recursos para la implementación del Plan de Trabajo del Programa EDUCCA correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. REALIZAR una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO QUINTO. REMITIR la presente Ordenanza, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto toda Ordenanza Municipal y/o cualquier otro acto administrativo que se oponga a lo resuelto en la presente disposición normativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONER la publicación de la presente Ordenanza y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cúmplase.



Sr. JUAN ROBERTO CASTAÑEDA SALINAS
 ALCALDE